

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps
Presidente**

**Juan Pablo Duarte
Secretario**

**Getulio Santos Liranzo
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 207, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Salsa Nazaria Mesón.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 207

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de abril de 1979, entre el Estado Dominicano y la señora SELSA NAZARIA MESON;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato suscrito en fecha 2 de abril de 1979, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Dra. Frida M. de Espinal, y la señora Selsa Nazaria Mesón, mediante el cual el primero traspasa a la segunda a título de venta, el apartamento comercial marcado con el No. 1-2, del Edificio No. 2, (tipo pantalla), construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad, por la suma total de RD\$22,878.71, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 759

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, señor (a) DRA. FRIDA M. DE ESPINAL, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, de estado civil soltera, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 25829, serie 47, sello hábil, con Registro Electoral No. 2303794, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el PODER de fecha 30 de mayo de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor (a) SELSA NAZARIA MESON, mayor de edad, de nacionalidad dominicana, de estado civil soltera, domiciliada y residente, en la calle DR. FERNANDO A. DEFILLO No. 22, ENSANCHE BELLA VISTA, CIUDAD, de ocupación Negociante, portador (a) de la Cédula de Identificación Personal No. 7447, serie 39, sello hábil, con Registro Electoral No. 1396925, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) SELSA NAZARIA MESON, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento Comercial marcado con el No. 1-2, del Edificio No. 2, (Tipo pantalla), construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Villa Duarte, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), la cual será pagada por el Comprador (a) en la forma siguiente: La suma de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial según recibo No. 0849898, de fecha 28 de marzo de 1977, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad y el resto, o sea la suma de RD\$ 17,878.71 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON 71/100), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble del presente contrato será destinado a la instalación de una “Tienda de Fantasía”. La falta de cumplimiento a la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacio-

nal, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00 en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de de abril del año mil novecientos setenta y nueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Dra. Frida M. de Espinal
Vendedor

Selsa Nazaria Mesón
Comprador

YO, DOCTOR SEJISMUNDO C. TAVERAS LUCAS, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores DRA. FRIDA M. DE ESPINAL y SELSA NAZARIA MESON, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 (dos) días del mes de abril, del año mil novecientos sesenta y nueve (1979).

DR. SEJISMUNDO C. TAVERAS LUCAS
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la

Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps
Presidente

Juan Pablo Duarte
Secretario

Getulio Santos Liranzo
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN